

RESOLUCION N° 306

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO el expediente N°4050/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de NOTARIO, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros.410/01 411/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, éstas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe



RESOLUCION N° 306 1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de una carrera a la que se ingresa con un título universitario previo, el cómputo de horas para determinar la adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97, se realiza en base a la sumatoria de las trayectorias curriculares exigidas para el otorgamiento del título en cuestión.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

*Su
2
24/2/02
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de NOTARIO, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de

Su, Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

306

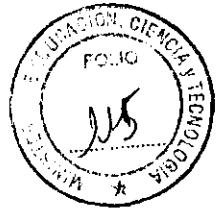
RESOLUCION N° _____

MICHAEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°

306



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

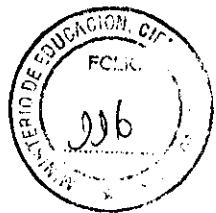
ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE NOTARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DE CUYO**

- Ejercer la función notarial.
- Certificar la autenticidad de firmas personales o sociales.
- Intervenir en todos aquellos actos que requieran la formalidad de Escritura Pública.



RESOLUCION N° 306



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO

TITULO: NOTARIO

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado universitario de Abogado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

01	Derecho Notarial	A	6	168
02	Práctica Notarial	A	4	112
03	Derecho Registral	A	6	168
04	Práctica Registral	A	4	112
05	Síntesis Teológica (Promocional)	1ºS	4	56
06	Etica Profesional (Promocional)	2ºS	4	56

CARGA HORARIA TOTAL: 672 HORAS

[Handwritten signature]